

## **Reglamento para las Asambleas Ciudadanas Autonómicas**

### **1. Motivación**

Este reglamento pretende ser la herramienta para regular la forma de elección de los órganos autonómicos de Podemos, dentro de los parámetros recogidos en el nuevo Documento Organizativo que establece, como principal novedad, que a partir de ahora se elegirán en Asamblea Ciudadana dos tercios de cada Consejo Ciudadano autonómico (además a de a la persona que ocupará la Coordinación Autonómica), a los que se unirá después el tercio restante del órgano con una representación de la militancia a través de enlaces de Círculos de cada territorio.

Como ya sucedía en la normativa anterior a la última Asamblea Ciudadana Estatal, recordamos que la vigente Constitución Española establece que la estructura interna y el funcionamiento de los partidos políticos deberán ser democráticos y que ello supone -aunque de un modo abstracto- que la voluntad de las personas inscritas en los partidos políticos debe tenerse en cuenta en la elección de sus dirigentes y, en su caso, prevalecer incluso sobre ellos en aquellos aspectos sometidos a su decisión. La participación de las personas inscritas viene también recogida en la Ley de Partidos Políticos (6/2002) que lo desarrolla en su artículo 7, al exigir fórmulas de participación directa de las personas inscritas en los términos que recojan sus estatutos.

Si algo pretende enfatizar el nuevo Documento Organizativo es poner en valor a la militancia a partir de los Círculos, sin que ello reste en modo alguno importancia a la elección de direcciones territoriales sólidas, nacidas del debate colectivo y asimismo de la participación militante en la configuración de documentos y listas para su posterior votación en Asamblea Ciudadana, con la participación de todas las personas inscritas.

En los procesos para los que rija este Reglamento, se renovarán en cada caso la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, dos terceras partes de cada Consejo Ciudadano Autonómico y la Comisión Autonómica de Garantías Democráticas correspondiente.

## **2. Procesos de elección y sistemas de votación**

### **2.1. Coordinadora autonómica o coordinador autonómico:**

La elección de la coordinadora autonómica o el coordinador autonómico se llevará a cabo mediante candidaturas unipersonales. Cada persona con derecho a voto seleccionará a una candidata o un candidato y resultará elegida o elegido quien obtenga más votos. Las personas candidatas deberán estar inscritas en Podemos al menos 6 meses antes de la fecha de inicio de la votación.

Los documentos políticos, organizativos y de feminismos irán obligatoriamente asociados a una candidatura a coordinadora autonómica o coordinador autonómico y no serán votados independientemente de la misma. No podrá haber candidatura sin documentos, ni documentos sin candidatura. Asimismo, cualquier candidatura a coordinadora autonómica o coordinador autonómico irá obligatoriamente ligada a una lista al Consejo Ciudadano Autonómico.

### **2.2. Parte electa en Asamblea del Consejo Ciudadano Autonómico:**

Podrán presentarse listas siempre que vayan asociadas a una candidatura a coordinador autonómico o coordinadora autonómica, si bien también se podrán presentar candidatos o candidatas individuales, que conformarán la llamada “lista blanca”.

El sistema de votación seguirá siendo el llamado sistema DesBorda, aprobado por los inscritos y las inscritas de Podemos con ocasión de la segunda Asamblea Ciudadana Estatal de nuestra formación.

El sistema DesBorda funciona como sigue:

El tamaño y estructura interna del Consejo Ciudadano Autonómico se decidirá en su nivel territorial dentro de los parámetros establecidos. Las diferentes candidaturas a coordinador autonómico o coordinadora autonómica podrán llevar diferentes tamaños de entre los propuestos en el artículo 30 de nuestro Documento Organizativo y se aplicará el de la candidatura más votada. Cada propuesta definirá el número de escaños electos por la Asamblea Ciudadana Autonómica y determinará por tanto el sistema de contaje de los siguientes párrafos de este apartado.

La cantidad de escaños electos en cada propuesta concreta de las candidaturas deberá basarse en los siguientes tamaños:

- **Comunidades autónomas de menos de un millón de habitantes** (La Rioja, Navarra, Cantabria): 8 o 12 personas electas en Asamblea Ciudadana (a las que se sumarán 4 o 6 desde los Círculos, respectivamente).

- **Comunidades autónomas de uno a dos millones de habitantes**  
(Extremadura, Illes Balears, Aragón, Región de Murcia, Asturias): 16 o 20 personas electas en Asamblea Ciudadana (a las que se sumarán 8 o 10 desde los Círculos, respectivamente).
- **Comunidades autónomas de dos a cuatro millones de habitantes** (Castilla-La Mancha, Castilla y León, Euskadi, Canarias, Galicia): 16, 20 o 24 personas electas en Asamblea Ciudadana (a las que se sumarán 8, 10 o 12 desde los Círculos, respectivamente).
- **Comunidades autónomas de más de cuatro millones de habitantes**  
(Comunitat Valenciana, Catalunya, Comunidad de Madrid, Andalucía): 24 o 28 personas electas en Asamblea Ciudadana (a las que se sumarán 12 o 14 desde los Círculos, respectivamente).

Podrán presentarse listas paritarias, ordenadas y abiertas con una longitud máxima que sea igual al tamaño de la parte electa de órgano propuesta (de las señaladas inmediatamente arriba), y mínima de la tercera parte de la misma, redondeando hacia arriba.

El cálculo del contaje de DesBorda se aplicará así: si N es el número de escaños electos por la Asamblea Ciudadana según el documento organizativo elegido, la puntuación que se adjudicará a cada candidatura será decreciente según el orden de votación empezando en  $N + 3N/10$  puntos (redondeando hacia abajo) y bajando de un punto en un punto para los candidatos o las candidatas que seleccione la persona votante. El número N no se conocerá hasta que no se sepa qué documento organizativo autonómico ha resultado elegido. Ejemplo: si N es 28 escaños que se abren a la elección de la Asamblea Ciudadana, la primera persona seleccionada por el o la votante obtendrá  $28 + 3 \times 28 / 10 = 36,4$ , es decir, 36 puntos; la siguiente obtendrá 35, la siguiente 34... y así sucesivamente.

Los candidatos y las candidatas que conformarán la parte electa en Asamblea Ciudadana de este órgano serán quienes hayan obtenido más puntos, corrigiendo este resultado solamente para garantizar la paridad cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres. El órgano tendrá, como mínimo, el mismo número de mujeres que de hombres pudiendo, no obstante, tener más.

### **2.3. Comisión de Garantías Democráticas Autonómica:**

Las candidaturas podrán presentarse individualmente o en forma de lista. Las personas candidatas deberán llevar inscritas al menos seis meses.

La elección se llevará a cabo mediante voto directo con un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas) con un tamaño mínimo de cinco y un máximo de 10 candidatas o candidatos, que también será el número máximo de personas que se pueda votar.

Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica las personas más votadas con una corrección de género en los resultados: si el órgano resultante tiene menos del 50% de mujeres, se sustituirá a los hombres al final de la lista por las siguientes mujeres más votadas.

El tamaño del órgano será de 5 personas titulares y un máximo de 5 suplentes.

### **3. Armonización con los nuevos documentos estatales**

En el caso de las primeras Asambleas Ciudadanas Autonómicas que tendrán lugar inmediatamente después de celebrarse la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal y tal y como se contempla en las Disposiciones Transitorias del Documento Organizativo, existirá un plazo de cuatro a seis meses en el que cada Consejo Ciudadano Autonómico se podrá constituir en funciones con la parte electa del mismo en Asamblea Ciudadana, a falta de la incorporación de los y las enlaces de Círculos que se elijan por la militancia en cada territorio.

Durante ese plazo, podrán iniciar su andadura y aprobar un Consejo de Coordinación Autonómico que, en todo caso, también estará en funciones hasta que se ratifique o no con la parte de los y las Enlaces de Círculos.

### **4. Censo de votantes**

Podrán votar en los procesos de primarias los inscritos y las inscritas que hayan verificado su identidad en el ámbito territorial correspondiente y que lo sean como mínimo desde diez días antes del inicio de las votaciones.

La inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose y verificando su identidad en todo momento, pero solo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

## 5. Avales

Cualquier candidato o candidata a cualquiera de los puestos que se elijan tendrá que disponer del número y tipo de avales según se describe a continuación. Avalar no implica apoyar una candidatura o a un candidato o candidata.

El órgano, círculo activo o persona que avala está asegurando, con su palabra y su firma, que según le consta las personas candidatas cumplen con los principios de Podemos en general y, en concreto, con lo establecido en los documentos ético, político, organizativo y de feminismos aprobados en la Tercera Asamblea Ciudadana de Podemos. Estos principios, en especial el documento ético y el protocolo de donaciones vigente, son de obligado cumplimiento para cualquier candidato o candidata.

Aquellas personas que estén obligadas a donar por razón de su cargo (las diferentes modalidades descritas en el [Reglamento General](#)) deberán presentar junto con su aval colegiado un certificado emitido por el área de Finanzas en el que conste que están al corriente de su pago. Para ello, podrán dirigirse antes al correo [finanzas@podemos.info](mailto:finanzas@podemos.info). Las candidaturas que no hayan realizado este preceptivo trámite no podrán formalizar las mismas y por tanto no pasarán a ser consideradas candidaturas definitivas, cayendo del proceso.

Los avales personales solo podrán ser otorgados por las personas inscritas en Podemos que lo sean desde al menos tres meses contando hacia atrás a partir del día en que comiencen las votaciones. Una misma persona puede avalar a más de un candidato o candidata.

Los avales otorgados por órganos colegiados tendrán que ser llevados a cabo en reunión convocada con la debida publicidad, con una presentación de las personas candidatas que incluya una biografía y su motivación, y dejando constancia en un acta. Todos los candidatos y las candidatas deben haber sido avalados y avaladas según se indica en este apartado. Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval colegiado a la lista completa (en bloque), o bien un aval (colegiado o personal) a sus integrantes por separado, no teniendo que ser, en este segundo caso, necesariamente avalados y avaladas por el mismo círculo activo, órgano o personas.

El requisito de aval en relación con las listas consiste en que todas sus personas integrantes deben haber sido avaladas, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todas las personas integrantes de una lista fueron avaladas individualmente, no hay que solicitar un nuevo aval de lista.

### 5.1. Coordinador autonómico o coordinadora autonómica:

Las personas candidatas a coordinador autonómico o coordinadora autonómica deberán ser doblemente avaladas:

- Por un número de avales personales de inscritas o inscritos en Podemos no inferior a:
  - 60 en el caso de las comunidades autónomas de menos de un millón de habitantes.
  - 90 en el caso de comunidades autónomas de uno a dos millones de habitantes.
  - 120 en el caso de comunidades autónomas de dos a cuatro millones de habitantes.
  - 150 en el caso de comunidades autónomas de más de cuatro millones de habitantes.
  
- También, por un espacio colegiado que puede ser cualquiera de los siguientes:
  - El Equipo Técnico autonómico o la dirección autonómica saliente.
  - Al menos tres órganos municipales de la comunidad autónoma (Consejo Ciudadano Municipal o Plenario) o al menos el 20% de ellos (redondeando hacia arriba).
  - Al menos tres Círculos activos de Podemos de su comunidad autónoma, o al menos el 20% de ellos (redondeando hacia arriba)<sup>1</sup>.

En el caso de los avales personales, y de forma excepcional, el Consejo de Coordinación de la dirección saliente o un Equipo Técnico pueden considerar que una persona, a pesar de no haber recibido los avales mínimos requeridos, tiene suficiente apoyo como para presentarse y podría decidir aprobar la candidatura.

## **5.2. Parte electa en Asamblea del Consejo Ciudadano Autonómico:**

Las personas candidatas al Consejo Ciudadano Autonómico podrán optar por ser avaladas o bien:

- Por un número de avales personales de inscritas o inscritos en Podemos no inferior a:
  - 40 en el caso de las comunidades autónomas de menos de un millón de habitantes.
  - 65 en el caso de comunidades autónomas de uno a dos millones de habitantes.
  - 85 en el caso de comunidades autónomas de dos a cuatro millones de habitantes.

<sup>1</sup> En el caso de las primeras Asambleas Ciudadanas Autonómicas que tendrán lugar inmediatamente después de celebrarse la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal, podrán considerarse activos los Círculos que así lo estuvieran antes de la renovación de órganos estatales así como cualquier otro que lo haya solicitado (y se le haya concedido este estatus) antes del inicio de estos procesos asamblearios autonómicos.

- 100 en el caso de comunidades autónomas de más de cuatro millones de habitantes.
- O bien, por un espacio colegiado que puede ser cualquiera de los siguientes:
  - El Equipo Técnico autonómico o la dirección autonómica saliente.
  - Al menos tres órganos municipales de la comunidad autónoma (Consejo Ciudadano Municipal o Plenario) o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba).
  - Al menos tres Círculos Activos de Podemos de su comunidad autónoma, o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba)<sup>2</sup>.

En el caso de los avales personales, y de forma excepcional, el Consejo de Coordinación de la dirección saliente o un Equipo Técnico pueden considerar que una persona, a pesar de no haber recibido los avales mínimos requeridos, tiene suficiente apoyo como para presentarse y podría decidir aprobar la candidatura.

### **5.3. Comisión de Garantías Democráticas Autonómica:**

Las personas candidatas a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica deberán ser avaladas por un espacio colegiado que puede ser cualquiera de los siguientes:

- El Equipo Técnico autonómico o la dirección autonómica saliente.
- Al menos tres órganos municipales de la comunidad autónoma (Consejo Ciudadano Municipal o Plenario) o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba).
- Al menos tres Círculos Activos de Podemos de su comunidad autónoma, o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba)<sup>3</sup>.

## **6. Comités electorales**

**2** En el caso de las primeras Asambleas Ciudadanas Autonómicas que tendrán lugar inmediatamente después de celebrarse la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal, podrán considerarse activos los Círculos que así lo estuvieran antes de la renovación de órganos estatales así como cualquier otro que lo haya solicitado (y se le haya concedido este estatus) antes del inicio de estos procesos asamblearios autonómicos.

**3** En el caso de las primeras Asambleas Ciudadanas Autonómicas que tendrán lugar inmediatamente después de celebrarse la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal, podrán considerarse activos los Círculos que así lo estuvieran antes de la renovación de órganos estatales así como cualquier otro que lo haya solicitado (y se le haya concedido este estatus) antes del inicio de estos procesos asamblearios autonómicos.

Cada Comité Electoral autonómico estará formado por:

- Tres personas elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico saliente o Equipo Técnico, que no sean candidatas, y garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por las personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica saliente y, en su defecto, por la Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto. Una vez publicadas las candidaturas, entrará a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, una persona integrante de cada lista que lleve asociada una cabeza de lista.

Serán funciones de cada Comité Electoral las siguientes:

- Resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como, por ejemplo, los relativos al nombre de las candidaturas.
- Velar por el buen funcionamiento del proceso, así como por el cumplimiento del Protocolo de neutralidad.
- Comprobar, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas.
- Vigilar el correcto funcionamiento de las mesas de votación.
- Velar por que se cumpla el calendario.
- Impulsar a la Comisión Técnica para crear espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los diferentes candidatos y candidatas, y para fomentar la interlocución de estos y de estas con la ciudadanía, manteniéndolos en todo momento en pie de igualdad. Todas las decisiones del Comité Electoral serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que resolverá las reclamaciones en el plazo de 48 horas o las archivará de manera sumaria. El Comité Electoral hará público su correo de contacto, que se creará ad hoc.

## **7. Comisiones Técnicas**

Las Comisiones Técnicas (antes llamados equipos técnicos para las asambleas) encargadas de organizar las Asambleas Ciudadanas Autonómicas, nombradas por las direcciones salientes o por los Equipos Técnicos que han sustituido a los órganos decaídos, velarán para que se cumplan todos los requisitos materiales, jurídicos y políticos, con el objetivo de llevar a cabo un proceso democrático, neutral y participativo que fomente la interlocución con la ciudadanía y que mantenga las candidaturas en todo momento en pie de igualdad.



## **8. Protocolo de neutralidad**

Durante los procesos de elecciones, el Protocolo de neutralidad regula las siguientes herramientas oficiales del partido en todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales.
- Páginas web.
- Cuentas de correo electrónico.
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería.

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral.

Las personas responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, de las páginas web, de las cuentas de correo electrónico, de los canales de Telegram oficiales y de cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial garantizarán la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos y/o candidatas, pero en ningún caso estos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con las redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para este fin, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura). Durante el proceso de promoción de las candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas. Desde las cuentas oficiales se podrá dar cobertura a cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno. Los candidatos y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al órgano o círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales de este órgano o círculo.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles retuit. Tampoco se deben retuitear asuntos relacionados con la situación interna de la organización, aunque sean tuits de portavoces. Esta norma también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios o municipales.

## **9. Mesas de votación**

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que les dificulten elegir a sus dirigentes orgánicos, podrán habilitarse puntos de votación en mesas a pie de calle o dentro de locales donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo siempre y cuando no exista causa de fuerza mayor que lo impida o lo desaconseje.

## **10. Financiación de las candidaturas y del proceso**

### **10.1. Candidaturas:**

La financiación de las candidaturas se hará siempre bajo los criterios de transparencia y control presupuestario, y siguiendo las indicaciones sobre procesos internos del Tribunal de Cuentas al respecto y que especifican que los procesos internos deben formar parte de la actividad ordinaria de las formaciones políticas.

#### **10.1.1. Presupuesto:**

Cada equipo de finanzas autonómico, de acuerdo con los criterios del equipo estatal, establecerá un presupuesto total que servirá para financiar los gastos de campaña de su respectiva Asamblea Ciudadana autonómica.

Una vez realizado este presupuesto, y de acuerdo al criterio de reparto entre las diferentes candidaturas establecido para cada Asamblea Ciudadana, las diferentes Comisiones Técnicas serán las encargadas de vigilar que no se exceda el límite de gasto aprobado.

#### **10.1.2. Gastos:**

Cada equipo autonómico de finanzas fiscalizará los gastos ocasionados por las diferentes candidaturas y llevará a cabo el control de la ejecución presupuestaria.

Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento a dichos equipos sobre las cuestiones relativas a la financiación y a la contabilización de su campaña. Los gastos referidos a los procesos internos podrán realizarse desde el día en que se publiquen las candidaturas definitivas hasta el último día de votación.

Los gastos computables serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

- Alquiler de locales para la celebración de actos.
- Facturación de servicios profesionales.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento.

Las candidaturas que tengan un presupuesto asignado deberán contar con una persona responsable de la presentación de la contabilidad de esta ante su Comisión Técnica, que permita verificar todos los hechos económicos de la candidatura.

### **10.1.3. Ingresos:**

El origen de los ingresos provendrá de los recursos propios del partido en cada territorio.

Criterio de reparto del presupuesto:

- Candidaturas con lista completa. Se distribuirán a partes iguales entre las diferentes candidaturas que hayan presentado una lista completa (candidatura a Coordinación autonómica más cuerpo de lista completo).
- Candidaturas no englobadas en una lista completa. Se facilitarán las direcciones y contactos de las sedes de Podemos para que estas candidaturas puedan agendar encuentros en estos espacios.

### **10.2. La Asamblea Ciudadana Autonómica:**

La organización de cada Asamblea Ciudadana Autonómica será sufragada por el nivel autonómico correspondiente.